



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000167 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 22 MAR 2018

VISTO:

La **NOTA DE COORDINACION** N° 029 - 2018/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, el **INFORME** N° 137-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el **INFORME** N° 13-2018/-GRI-SGO-MFM/ING°, el **INFORME** N° 029-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, el **INFORME** N° 07-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL, el **INFORME** N° 1183-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, el **INFORME** N° 1973-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de la OBRA **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, CARTA N° 029-2018/KCZ y el **INFORME** N° 104-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 14 de Febrero del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa. Mediante CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA N° 001-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de la Adjudicación simplificada N° 006-2017/GRT-CS-1, entre la Entidad y el consulto de obra Ing. KARLOS CALERO ZARATE, con el objeto de realizar las pruebas hidráulicas de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por un monto de S/ 137,800 Soles.

Que el fin del servicio era realizar las pruebas hidráulicas, el cual sustente el estado situacional de todo el sistema de tuberías del proyecto, para lo cual deberá evaluar todos los componentes del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico, los cuales importan 32,300 metros lineales de la línea de impulsión, válvulas de compuerta y válvulas aire.

Que, de acuerdo a las condiciones especiales del Procedimiento de Selección contenida en la sección específica de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en General de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria),





## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000167-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 22 MAR 2018

se establece dentro de las características a realizar el fin del servicio es elaborar un informe de las Pruebas Hidráulicas, el cual sustente técnicamente el estado situacional de todo el sistema de tuberías del proyecto, para lo cual deberá evaluar los componentes de acuerdo al Expediente Técnico de Obras los cuales son 32,300 metros lineales de la Línea de Impulsión, Válvulas de Compuerta y Válvulas de Aire.

Que, Mediante CARTA N° 029-2017/KCZ, de fecha 21 de Noviembre de 2017, el Representante Legal de la Consultoría Ing. Karlos Calero Zarate, informa la culminación del servicio, indicando que ha cumplido con realizar las Pruebas Hidráulicas encomendadas que respecta a las Pruebas de la Línea de Impulsión de Agua de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, según INFORME N° 129-2017/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 29 de Noviembre 2017, el Ingeniero Miguel Flores Muro en calidad de Inspector alcanza los resultados de las Pruebas Hidráulicas, informando que se han efectuado las Pruebas Hidráulicas en una longitud de 22,622.00 m, debiendo realizarse una reducción de la meta contratada en cuanto a Prueba Hidráulica de tuberías que contempla el metrado de 32,200.00 m, ya que ha sido imposible efectuar dicha Prueba Hidráulica ya que no se ha encontrado la ubicación de la tubería desde la Caja N° 19 hasta la Caja Final cerca a la Municipalidad de Canoas de Punta Sal. Asimismo, en el km 1217 tramo que cruza el Puente el Rubio, donde se ha ejecutado recientemente una intervención, la tubería ha sido retirada en un tramo de 120 m aproximadamente.

Asimismo, mediante INFORME N° 130-2017/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 29 de Noviembre, el Ingeniero Miguel Flores Muro, en calidad de Inspector autoriza el Pago del Servicio por el monto de S/. 108,234.02 Soles e indica que deberá hacerse una retención de S/. 10,823.40 Soles.

Que, Mediante INFORME N° 1852-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 06 de Diciembre de 2017, informa sobre la REDUCCIÓN DE SERVICIO y solicita se autorice la reducción del Servicio, debido a la imposibilidad de ejecutar el total de las Pruebas Hidráulicas.

Que mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 1020-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de Diciembre 2017, en el cual manifiesta que existe una contradicción en el informe del Supervisor al señalar el cumplimiento del trabajo, pero a su vez detalla que el servicio no ha sido aprobado por los motivos que se expone.

Que, con INFORME N° 135-2017/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 14 de Diciembre 2017, el Ingeniero Miguel Flores Muro en calidad de Inspector solicita la aprobación del Deductivo N° 01 por Menores Metrados, debido a que no se han podido efectuar las Pruebas Hidráulicas en su totalidad, por lo que en base al artículo 139° inciso c) del RLCE se puede realizar reducciones hasta el 25% del Contrato original, en este caso existe una reducción del 21.46% por lo que es procedente realizar la reducción del contrato. De lo cual se ha realizado una cuantificación de menor Metrados ascendentes a S/. 29,565.98 (Veintinueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles), incluyendo el costo directo de las partidas afectas a menores





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000167 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 22 MAR 2018

Metrados, gastos generales (10%), utilidades (10%), impuestos de Ley IGV 18%, según el detalle descrito en el INFORME N° 1973-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.

Que, de acuerdo al Artículo 139° Adicionales y Reducciones establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto contratado original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria...En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Tratándose de Adicionales de Supervisión de Obra, para el cálculo del límite establecido en el Primer Párrafo del artículo 34.4 de Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la Obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la Obra, distintos a los adicionales de Obra. Los adicionales o reducciones que se dispongas durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública..."

Que, el Abg. Edwin Chirinos López - Responsable del Área de Asuntos Legales de esta Gerencia, indica que para evitar mayor perjuicio económico para ambas partes alcanza la presente valoración de los Metrados realmente ejecutados y autorizados por el Inspector Miguel Flores Muro en representación técnica de la Entidad, los cuales asciende a un monto de S/. 108,234.02 (Ciento Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 02/100 Soles), incluyendo el costo directo de las partidas ejecutadas, gastos generales (10%), utilidades (10%), Impuestos de Ley IGV 18%.

Que, por tales consideraciones y ante los inconvenientes presentados en el lugar de la ejecución del Servicio de la referencia j), la Inspección a cargo del Ingeniero MIGUEL FLORES MURO mediante INFORME N° 135-2017/GRI-SGO-MFM/ING°, comunica sobre la reducción que se debe realizar al Servicio; por lo que en función a lo establecido en el Art. 139° del RLCE, estos trabajos considerados como menores Metrados han sido cuantificados obteniéndose un monto ascendente a S/. 29,565.98 (Veintinueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles), incluyendo el costo directo de las partidas ejecutadas, gastos generales (10%), utilidades (10%), Impuestos de Ley IGV 18%, con una incidencia del 21.46%, por lo que es necesario contar con la autorización del Titular de la Entidad para su reducción a fin de que sea autorizado el pago correspondiente a la ejecución del Servicio.

Dicho Profesional, comunica que, siguiendo con lo establecido por Ley, RECOMIENDA que después de ello se realicen los actos administrativos correspondientes a fin de que se cumpla con la cancelación del Servicio prestado según INFORME N° 135-2017/GRT-SGO-MFM/ING°, de fecha 14 de Diciembre 2017, los cuales asciende a un monto de S/. 108,234.02 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES), incluyendo el costo directo de las Partidas ejecutadas, Gastos Generales (10%), utilidad (10%), Impuestos de Ley - IGV 18%.

La Gerencia de Infraestructura concluye que el monto a deducirse al contrato asciende a S/ 29,565.98, por lo que se debe autorizar dicha reducción.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000167 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 22 MAR 2018

Que, el primer párrafo del artículo 41 de la Ley establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (El subrayado es agregado).

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 104-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de Febrero de 2018, OPINA: que cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, amparados en los informes técnicos de las áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe la deducción al contrato de servicio de consultoría del SERVICIO DE PRUEBAS HIDRAULICAS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", materia de la Adjudicación simplificada N° 006-2017/GRT-CS-1.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF, sus modificatorias, Decreto Legislativo 1341 y el Decreto Supremo 056-2017-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el DEDUCTIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DEL SERVICIO DE PRUEBAS HIDRAULICAS POR MENORES METRADOS EJECUTADOS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", materia de la Adjudicación simplificada N° 006-2017/GRT-CS-1., en el monto de S/29,565.98(VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES que representa el 21.46 % del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consecuentemente, los procedimientos u actos administrativos que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencia Regionales de elaborar, modificar Expedientes técnicos, Supervisar, liquidar y transferir los proyectos de inversión o actividades que ejecuten. Todo vicio oculto, sobrevalorización u otro ilícito es de entera responsabilidad de quienes suscriben los informes técnicos y legales.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000167 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 22 MAR 2018

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. *Rosalba Chandoza Vargas*  
CLAD N° 01147  
GERENTE GENERAL